

**POSICIÓN ANTE LA ENERGÍA EÓLICA
DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN**
**(Aprobada en la Asamblea Confederal de Zarautz, (Gipuzkoa),
los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2006)**

En los últimos siete años se ha producido en el Estado español un espectacular crecimiento del consumo de electricidad, que ha dado lugar a un incremento de la producción de electricidad en el sistema español (peninsular, sistemas insulares y ciudades autónomas), pasando de 196.713 GWh en 1998 a 268.756 GWh en 2005. El aumento de la producción de energía, necesario para satisfacer este incremento de consumo, ha dado lugar a negativas consecuencias ambientales. La mayor parte de electricidad se genera con centrales térmicas convencionales de carbón y fuel, con centrales nucleares y con centrales de gas en ciclo combinado. Esto ha dado lugar a un incremento en la cantidad de residuos nucleares a gestionar y de las emisiones contaminantes a la atmósfera, en particular, al aumento sustancial de las emisiones de CO₂, principal agente causante del cambio climático.

Ante esta situación resulta prioritario adoptar medidas para lograr una reducción significativa en el consumo de energía eléctrica, sin perder de vista la necesidad de sustituir con fuentes de energía limpia y renovable a las instalaciones de producción más contaminantes como son las centrales térmicas y nucleares.

La energía eólica es, de las energías limpias de reciente aplicación, la única que hasta ahora se ha generalizado en el Estado español. La energía eólica es una energía que no produce emisiones contaminantes y que debe ser incentivada.

Actualmente la energía eólica se encuentra afianzada y en pleno desarrollo. En enero de 2000 la potencia total eólica instalada era ligeramente superior a los 1.500 MW, mientras que en 2005, según REE, se alcanzó una producción de 20.377 GWh (el 7,6% de la generación bruta total). La eólica superó ese año por primera vez en la historia a la energía hidroeléctrica en régimen ordinario. En la revisión del Plan de Energías Renovables de 2005, se prevé ampliar significativamente la instalación de potencia eólica hasta alcanzar los 20.155 MW a finales del año 2010.

A pesar de que el desarrollo de la energía eólica ha tenido errores y deficiencias (casos de especulación y corrupción, solicitudes excesivas e irrealizables, falta de planificación adecuada...) el balance de la implantación de energía eólica en nuestro territorio está siendo positivo y se ha constituido, en una inaceptable ausencia de medidas de control del crecimiento de la demanda de electricidad, en uno de los principales factores de contención de daños ambientales mayores (cambio climático, producción de residuos radiactivos, emisiones ácidas, minería a cielo abierto...).

Aun siendo la eólica una energía limpia, las instalaciones eólicas no son inocuas para el medio ambiente, en particular para el medio natural y el paisaje. En función del emplazamiento y de las características del proyecto, una instalación eólica puede generar significativos impactos ecológicos y también puede ocurrir lo mismo si hay una excesiva concentración de parques en un área ambientalmente sensible.

En el escenario actual de desarrollo de la energía eólica se ha de tener en cuenta la importancia que tiene una adecuada planificación y la adopción de criterios ambientales para decidir el número, la ubicación y el diseño de las instalaciones eólicas que se pueden instalar en un ámbito territorial concreto al objeto de

evitar impactos ambientales innecesarios. Por todo lo expuesto, y en la situación actual, podemos afirmar que igual que la construcción de un parque eólico que produzca un impacto considerable sobre el medio natural es inaceptable, también es ambientalmente inadmisibles que un parque eólico que no produzca un impacto significativo no se construya, pues ello en sí mismo constituye una gran agresión contra el medio ambiente, por el nivel de emisiones de CO₂ y otros contaminantes que ese parque evitaría que se produjesen. La electricidad producida por energías renovables siempre entra en la red eléctrica, por tanto sustituye directamente a la electricidad de origen fósil.

En este sentido y al objeto de hacer compatible el desarrollo eólico y la protección del medio ambiente, todos los grupos y federaciones que componen Ecologistas en Acción acuerdan la siguiente posición ante la energía eólica:

- 1) Manifiestar el apoyo a la eólica como fuente limpia y renovable de energía de bajo impacto ambiental, y a los parques e instalaciones eólicas que cumplan con los requisitos contemplados en este documento.
- 2) Se asumen en su totalidad los contenidos de la “Propuesta de desarrollo de la energía eólica en España” elaborada por Ecologistas en Acción, considerando como objetivo a corto-medio plazo que, al menos, el 20% de la generación de electricidad sea a partir de la energía eólica.
- 3) Exigir a todas las administraciones autonómicas la realización de planes regionales de ordenación eólica, en los que se analice desde el punto de vista ambiental la totalidad del territorio, determinando cartográficamente, a escala adecuada, aquellas áreas que por sus valores naturales deberán quedar en cualquier caso excluidas del desarrollo eólico. Dichos planes se someterán a una evaluación ambiental estratégica.
- 4) En este sentido, deberán excluirse del aprovechamiento eólico aquellas áreas que alberguen valores ambientales especialmente relevantes y que pudieran verse afectados de manera significativamente negativa por el establecimiento de parques eólicos. Al considerar la idoneidad de un parque eólico se tendrán en consideración los valores paisajísticos. Asimismo, deberá evitarse afectar a elementos de interés histórico, cultural o arqueológico que pudieran existir en los emplazamientos de los parques o en sus inmediaciones.
- 5) La instalación de parques eólicos debe regirse por el principio de no afectar a la pérdida de biodiversidad.
- 6) Con carácter general, deberán excluirse del aprovechamiento eólico todos los Espacios Naturales Protegidos, áreas críticas de especies en peligro de extinción, y la Red Natura 2000 (Zonas de Especial Protección para las Aves ZEPA, y Lugares de Interés Comunitario LIC), salvo que se demuestre una compatibilidad entre el establecimiento del parque eólico y los valores naturales que éstas áreas albergan. La administración creará un fondo al que vayan a parar parte de los beneficios que el sector energético aporta a los ayuntamientos y propietarios de las fincas donde se ubica la instalación. Éste será destinado a aquellos ayuntamientos a los que no se les permite establecer instalaciones energéticas en su término, por estar dentro, total o parcialmente de los espacios antes mencionados.
- 7) De acuerdo con lo expuesto en el documento de planificación ya citado, Ecologistas en Acción señala que es prioritaria la repotenciación de parques ya existentes, el aprovechamiento de zonas muy humanizadas (como puertos), y el desarrollo de microparques en zonas industriales. Para conseguir dicho desarrollo se crearán las condiciones económicas necesarias, primando la minimización del impacto sobre la maximización del beneficio o la reducción del coste de la electricidad.

8) Las instalaciones eólicas deberán reducir al mínimo imprescindible la afección superficial, especialmente en lo que se refiere a la apertura de caminos, cuidando su trazado y anchura, y a la superficie ocupada por las plataformas de montaje de los aerogeneradores. Las líneas eléctricas interiores del parque han de ser siempre subterráneas y las de evacuación, cuando no puedan enterrarse, deben apoyarse sobre instalaciones preexistentes en caso de que sea posible y contarán con salvapájaros a lo largo de todo su trazado. Se prohibirá el acceso a todo tipo de vehículos de motor ajenos al mantenimiento del parque eólico por los caminos del parque que no fueran practicables con anterioridad y, en especial, por los de nuevo trazado.

9) Todas las nuevas instalaciones eólicas, con independencia de su potencia, deberán someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, incluyendo en la misma las líneas eléctricas de evacuación, los caminos de acceso y demás elementos que formen parte de la instalación eólica. La evaluación de impacto ambiental deberá analizar los impactos acumulativos y sinérgicos cuando esté previsto establecer varios parques eólicos en la misma zona. Además, la administración ambiental inspeccionará las instalaciones en fase de construcción y de funcionamiento para comprobar el correcto cumplimiento de todo lo establecido en la declaración de impacto ambiental.

10) En aquellos parques eólicos existentes que estén produciendo graves daños ambientales, se deberán arbitrar las medidas necesarias para su recuperación ambiental, incluyendo si fuese preciso el desmantelamiento total o parcial del parque eólico.

11) Se realizará un programa continuado de seguimiento y vigilancia ambiental de las instalaciones eólicas, a cargo de las empresas promotoras, con seguimiento y control por parte de las administraciones ambientales, cuyos resultados serán públicos.

12) El desarrollo tecnológico alcanzado en nuestro estado se pondrá a disposición de los países empobrecidos en condiciones justas para facilitar la difusión de las mejores tecnologías disponibles. Se entenderá tal transferencia como parte del pago de la deuda ecológica que nuestro estado tiene con dichos países. Todo ello siempre y cuando se respeten los contenidos del presente documento.

13) La Confederación atenderá con carácter preferente la promoción y fomento de la energía eólica en el ámbito de las instalaciones particulares como modo de promover la implicación activa de los ciudadanos en la lucha contra el cambio climático y el ahorro de energía, y velando por la implicación de las administraciones públicas en el aumento y mejora de las líneas de subvención.